

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no poble, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 3.º—Sanidad.

Considerando este Gobierno de provincia la asistencia facultativa de los pueblos como uno de los primeros y mas superiores deberes que impone la ley de Sanidad en su artículo 64, y observando con profundo sentimiento, segun aparece en la Estadística médica de esta provincia, que son muchos los pueblos que carecen de la misma, de conformidad con lo propuesto por la escelsísima Junta provincial de Sanidad, he acordado prevenir á todos los Ayuntamientos que se hallen en aquel caso, establezcan la hospitalidad domiciliaria y creen con el concurso de los vecinos plazas de Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos titulares, advirtiéndoles que si en el término de un mes no dan cuenta á mi autoridad de haber correspondido á la invitacion que se les hace, me verá obligado á compelerles á ello en uso de las atribuciones que la ley me concede. Madrid 31 de octubre de 1867.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Número 400.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y detencion de Fernando Gonzalez y Gonzalez, cuyas señas se espresan á continuacion y que padece enagenacion mental, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion del Alcalde de Morata de Tajuña, de cuyo pueblo desapareció en la noche del 22 del actual.

Señas.

Su estado soltero, edad 37 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz aguileña, barba poblada, color moreno y quebrado, viste pantalon y chaqueta de paño negro, ordinario y en mal uso, y vá sin sombrero y descalzo. Madrid 30 de octubre de 1867.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del autor ó autores del robo verificado en la iglesia de Villar de Domingo Garcia, en la provincia de Cuenca, consistente en las alhajas que á continuacion se espresan: Una Cruz parroquial grande. Un Copon. Una cajita y crucecilla de dar el Viático. Un Cáliz y dos Patenas. Un incensario y naveta. Unas crismeras. Una concha de bautizar. Una corona y el rostrillo de la Virgen.—Dos cucharitas, todo de plata. Madrid 31 de octubre de 1867.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 1642.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi Autoridad, procuren averiguar el paradero de una burra rúcia oscura, de tres años, y un burro de catorce meses, cola larga y pelo negro, que han desaparecido del término de Aravaica, poniéndolo, en el caso de que se sepa ó sean hallados, en conocimiento del señor Alcalde del referido pueblo. Madrid 28 de octubre de 1867.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 1643.

La persona que tenga conocimiento del paradero de una mula, cerrada, de seis cuartas de alzada, pelo blanco, recién herrada de las manos, que ha desaparecido el dia 2 del actual del pueblo de Palomeque en la provincia de Toledo, lo manifestará por escrito al Alcalde de

aquel pueblo para que su dueño pueda pasar á recogerla.

Madrid 28 de octubre de 1867.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 1644.

Se encarga á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi Autoridad, averigüen el paradero de tres reses vacunas, que han desaparecido en la noche del 19 del actual de la jurisdiccion de Collado Villalba, y cuyas señas respectivamente son las siguientes: un buey de pelo negro, con las puntas de las astas un poco recortadas, marca B, otro pelo retinto con una muesca en la oreja, cabeza chica, una vaca de pelo pardo arrubiado con marca M., y lo pongan en conocimiento del vecino de dicho Collado Villalba, Roman Garcia. Madrid 28 de octubre de 1867.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 1667.

La persona á quien se le haya estrañado una yegua de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, como de siete años, con una nube en el ojo izquierdo y con la marca S en la nalga izquierda, puede pasar á recogerla, mediante la justificacion de propiedad y abono de los gastos ocasionados por su manutencion, al pueblo de Valdemorillo ante el señor Alcalde. Madrid 30 de octubre de 1867.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 1668.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y á los dependientes de mi Autoridad, procuren indagar el paradero de dos caballerías, que el 22 del actual han desaparecido de la jurisdiccion de Alameda del Valle, y cuyas señas son: una yegua pelo oscuro, rozada de la collera, hierro de tenaza al lado izquierdo, una potra, de uno á dos años, pelicana, con el mismo hierro de tenaza; y caso de ser habidas ponga-

se en conocimiento del señor Alcalde del referido pueblo para los efectos que haya lugar.

Madrid 30 de octubre de 1867.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Ferro carriles.

Subasta de efectos abandonados en las estaciones del ferro-carril del Norte

Conforme á lo que determina el artículo 172 del Reglamento de 8 de julio de 1859, y su aclaracion por Real orden de 24 de enero de 1863, he acordado que el viernes 15 de noviembre próximo venidero, á las doce de la mañana, se proceda á la subasta de los efectos que á continuacion se espresan, abandonados en el ferro-carril del Norte.

El acto tendrá lugar en la estacion de San Vicente, al pié de la Montaña del Principe Pio, bajo la presidencia del Delegado á quien designe, y con asistencia de un representante de la inspeccion administrativa y mercantil, y otro de la Compañía, y se enagenarán los efectos que se espresan, á menos que antes no se presenten á reclamarlos sus legítimos dueños. Madrid 28 de octubre de 1867.

Caminos de hierro del Norte.—Explotacion.—Estado de los bultos sobrantes existentes hace mas de un año en el almacen de efectos de esta Compañía, los cuales han de venderse en pública subasta segun lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento de 8 de julio de 1859.

Clase de los bultos y su contenido.

- Tonel que contiene al parecer coñac.
- Cesta con 59 cajillas de fósforos.
- Caja con cesta vacía para botellas.
- Pipa vacía.
- Caja con sombreros hongos y algunos de teja, nuevos.
- Diez y seis aros de hierro para pipas.
- Caja con una cuna de madera y ropa en mal estado.
- Caja con un cilindro para organillo.
- Otra con fósforos.
- Dos cajas con piedras para afilar.
- Dos toneles vacíos.
- Un saco de rubia en mal estado.
- Un fardo bacalao.
- Lio de cuatro sombreros de cuero y tres de copa en muy mal estado.
- Cesto con un botijo de vidrio.

- Caja con 48 docenas de planchitas de goma para borrar lapiz.
- Caja con pinturas en liquido y 18 brochas.
- Una mochila de soldado con prendas en muy mal estado.
- Un saco ropa de cama en muy mal estado.
- Un triángulo, un nivel y un anteojo.
- Lio con dos almohadas.
- Otro con colchon y manta.
- Dos cajas de té perla.
- Una caja con 19 tubos de cristal para quinqués y un paquetito de tornillos.
- Un lio con ropa y objetos de costuras todo en mal estado.
- Un saco de noche con un baulito vacío y de escaso valor.
- Un botijo con ácido sulfúrico.
- Tres panes de asfalto.
- Cinco almohadas muy usadas.
- Tres mantas id. id.
- Cesta con tarjetas de fotografía sin ningun valor.
- Una caja con una rueda de madera.
- Un baul mundo con varias prenda de ropa, todo en muy mal uso.
- Cuatro carteras de viaje vacías y un frasco.
- Tres botas para vino.
- Un saco de garbanzos.
- Una cesta con botellas vacias.
- Saco de noche vacío y un baston.
- Lio de estopa en rama.
- Lio con botas y zapatos usados.
- Dos jaulas de mimbre para perdiz.
- Una sera con mineral de hierro.
- Otra id. id. de plomo.
- Cesta con botes de hoja de lata vacíos.
- Lio con cuadros y sus cristales rotos.
- Atado de duelas para pipas.
- Dos bultos corcho en bruto.
- Cuatro potes de hierro fundido.
- Una rueda de piedra.
- Saco de noche con baulito vacío.
- Cinco sartenes muy viejas.
- Saco de almendras amargas.
- Otro de café sin tostar.
- Otro de semillas.
- Cartera de viaje.
- Un estuche con peines viejs.
- Atado con 18 metros de metal dorado, tres carteras de bolsillo, una petaca y un portamonedas.
- Cinco sombreros de paja y cuatro de castor.
- Un par de capotas de oficial de caballeria.
- Dos paquetitos tornillos.
- Un saco de habas.
- Otro de orujo.
- Otro id. de lana sucia.
- Dos id. de cal hidráulica

Madrid 16 de setiembre de 1867.—El Director de la Compañia, G. Roblemaire.

ESPOSICION UNIVERSAL DE PARIS.

Comision provincial de Madrid.

Instalada esta Comision segun lo dispuesto en Real orden de 11 de setiembre de 1865 y despues de dejar planteados la serie de trabajos que debia ejecutar, y que ha ejecutado, para llenar el encargo que se le confiara; al tratar de cumplir la acertada disposicion del artículo 2.º de la Instruccion que le ha servido de norma para el desempeño de sus funciones; ó sea la que determina que debian

enviarse artesanos de diferentes oficios que con el carácter de discípulos observadores pasaran á estudiar la Exposicion universal de Paris, se dirigió á la Diputacion de esta provincia rogándola que del presupuesto provincial se sirviera señalar la cantidad que considerara necesaria para este objeto. La Diputacion, comprendiendo desde luego con su buen criterio la importancia del pensamiento que se trataba de realizar, celosa de los adelantos de esta provincia, interesada por su buen nombre, y deferente al ruego de esta Comision, acordó sin demora consignar en el presupuesto provincial la suma de 4200 escudos para siete pensionados á 600 escudos cada uno; y una vez contando con este recurso, se publicaron anuncios en los periódicos oficiales llamando aspirantes á dichas pensiones de entre las clases de oficiales de los oficios que se designaron.

Como consecuencia de estos anuncios, y para calificar el mérito de los que se presentaran, se nombró un Jurado compuesto de dos Diputados provinciales, dos Profesores del Instituto industrial y dos Vocales de esta Comision, y una vez constituido y previo exámen de las solicitudes, y de los documentos que las justificaban, acordó los que debian ser admitidos por reunir las condiciones exigidas al efecto, y señaló los ejercicios teóricos y prácticos á que habian de someterse, cuyos actos tuvieron lugar públicamente en una de las aulas del Instituto Industrial. Con vista del resultado de este exámen, procedió á calificar el mérito de los aspirantes, que concurrieron en no escaso número, y por fin fueron nombrados de entre ellos, los siguientes:

- Broncista.*— Juan Zofio Casanova.
- Carpintero.*— Pedro Fernandez Lopez.
- Cincelador.*— Mariano Alvarez Sanchez.
- Ebanista.*— Pablo Gutierrez.
- Fundidor.*— Juan Sellan y Vega.
- Hojalatero.*— Eduardo San José Martín.
- Tallista.*— José Rodriguez Gallegos.

Redactada la instruccion á que debia atenderse para el mejor resultado de su encargo y confiados á la Comision Régia de España en Paris, pasaron á dicho punto estos siete pensionados, y allí bajo la acertada direccion de un entendido funcionario, y guiado cada uno por sus propios conocimientos, han permanecido algo mas de dos meses, plazo mínimo que se les fijó, y á su regreso han presentado sus diarios de observaciones ó memorias, en que consignar lo mas notable que ha llamado su atencion, el estado de adelanto en que se hallan sus respectivos oficios cada una de las Naciones espositoras; y por último el estudio que han hecho sobre las herramientas de mayor utilidad que se han presentado y aun de los materiales mas apropiados que se emplean para la construccion de los diversos objetos de necesidad ó de lujo, que continuamente salen de los talleres que se hallan montados bajo la base de los grandes adelantos modernos, que asi en las ciencias como en las artes y oficios, son dignos de admiracion para todos, y de estudio para los que los practican.

Se vé pues por esta ligera idea de los trabajos de los pensionados, que estos han comprendido perfectamente su deber

y su verdadero interes como discípulos observadores de la Exposicion universal, y que no ha sido estéril el pequeño sacrificio que la provincia se ha impuesto, porque las reformas y mejoras que cada uno de los agraciados pueda hacer en la práctica de su oficio, lo compensará sobradamente; y desde luego ha justificado la acertada disposicion que aconsejaba el envio de artesanos á estudiar ese gran concurso, donde á porfia ha demostrado cada pueblo el estado de su instruccion en general, haciendo alarde de sus mas notables adelantos.

La Comision, satisfecha de este resultado, que se prometia segun era de esperar, considera de su deber consignarlo así por medio de un testimonio público, para conocimiento general y satisfaccion y estímulo de los pensionados, sin perjuicio de lo demas que proceda, segun lo que demuestre el detenido exámen que se está practicando de las referidas Memorias.

Madrid 30 de octubre de 1867.—El Gobernador Presidente, Carlos de Fonseca.—El Vocal Secretario, Manuel de Ojeda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central con fecha 12 del actual, dice á esta Junta lo siguiente:

«Excmo. Sr.—La circular espedita por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en 24 de setiembre último (inserta en la *Gaceta* del dia 26) recuerda á los Rectores la vigilancia que deben ejercer por sí y por medio de las Juntas provinciales y locales de Instruccion pública, para que se lleven á debido efecto las prescripciones de la ley de 1.º de agosto de 1836, que introdujo reformas importantes en la primera enseñanza, y para conocer el estado en que se encuentra el personal dedicado á ella.

Me complazco en reconocer que los buenos resultados que ha dado en esa provincia la citada circular de 1.º de agosto, en gran parte son debidos al celo de esa Junta, al de las locales y al auxilio eficaz de los Sres. Curas párrocos, habiéndose todos esmerado en corregir los abusos que se habian introducido y en dictar medidas para que los niños adelanten en su instruccion y sean dirigidos al buen camino de las virtudes sociales por sus Maestros, siendo estos ejemplo de religiosidad, de moralidad y subordinacion.

Estos satisfactorios antecedentes me permiten esperar que esa Junta se dedicará con igual celo á averiguar el estado de la primera enseñanza en esa provincia, á disponer visitas de inspeccion á las escuelas, y á informarse de la aptitud y conducta de los Maestros, de la inversion de los fondos del material de las escuelas y de los libros que en ellas se usan.

Si las recomendaciones de personas de influencia han logrado por acaso que se adopten algunos que no merezcan que los manejen los niños, ni que su adquisicion sobrecargue los gastos que atendida la penuria de los fondos provinciales y municipales deben reducirse á los puramente indispensables, esa Junta debe depurar el mérito de cada libro, y autorizar únicamente el uso de los que por su

contenido y baratura considere útiles en las escuelas.

Confio tambien al acreditado celo de esa Junta, que esté á la mira de cualquier abuso digno de correccion que advierta en las escuelas; que me dé cuenta razonada de los que note para su inmediato correctivo, y que inculque por medio de circulares en el *Boletin Oficial* y valiéndose de los Inspectores, en el ánimo de los Maestros, las saludables máximas de religiosidad, cortesía y subordinacion, que ha de ser su norte en la enseñanza y fuera de ella; y que les haga entender que su interés estriba en dedicarse con ahinco á las modestas y penosas funciones del magisterio, en abstenerse de tomar parte en las luchas políticas y en las desavenencias de localidades, que los desprestigian y malquistan con sus convecinos.

Espero se sirva V. E. dar publicidad á esta circular, á fin que de las Juntas locales, los Inspectores y los Maestros en el círculo de sus respectivas atribuciones, conyuguen á que sus disposiciones tengan en esa provincia el mas puntual cumplimiento.»

Y la Junta ha acordado publicarla en el *Boletin Oficial* de esta provincia, recomendando su ineludible cumplimiento á los señores Alcaldes, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros de las escuelas públicas y privadas, para que secunden los deseos del Gobierno de S. M. y del Excmo. señor Rector, con el celo é ilustracion que tanto les distingue, y de que tienen dadas tantas y tan repetidas pruebas, hasta el punto de que en esta provincia la educacion é instruccion de la niñez mejoran de dia en dia; las autoridades locales les prestan su eficaz apoyo y proteccion; los señores curas párrocos les prodigan su legítima influencia; las familias comprenden cada vez mejor su importancia y trascendencia, y los maestros dan continuamente ejemplos vivos de religiosidad y de virtudes, é inculcan en el corazon y en la inteligencia de sus tiernos discípulos los sentimientos y las ideas que tanto ennoblecen á los pueblos, y tanto contribuyen á hacerlos grandes á los ojos de Dios y de la historia.

Madrid 26 de octubre de 1867.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario, José P. Clemente.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion 3.ª—20 por 100 de Propios.

Esta dependencia recuerda á los señores Alcaldes de esta provincia el deber en que estan de remitir las certificaciones de productos sujetos al contingente del 20 por 100 de propios, respectivas al primer trimestre del año actual económico, vencido en fin de setiembre último, y les concede de término para dicho envio hasta el dia 10 de noviembre próximo venidero, pasado el cual saldrán los comisionados plantones, cuyas dietas pagarán de su propio peculio los Alcaldes morosos. Al propio tiempo les manifiesta esta oficina, que á su propuesta, la Direccion general de Propiedades ha relevado de la remision del certificado negativo á aquellos pueblos que absolutamente po-

ean bienes sujetos á dicho contingente del 20 por 100.

Madrid 30 de octubre de 1867.—José Rivero.

Desde este día, y según lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, se espnde al público en la Tercena de Tabacos, sita en el pi o bajo de esta Administracion, papel blanco de buena calidad á los precios de 2 escudos 200 milésimas la resma de un taladro y de un escudo 700 milésimas de dos taladros.

Lo que se anuncia en este periódico para su mayor publicidad.

Madrid 30 de octubre de 1867.—José Rivero.

Primera Seccion.—Alcances.

Doña Francisca Masuco, estanquera que fué en la calle de la Puebla de esta córte, y si hubiese fallecido sus herederos ó personas que legitimamente le representen, se presentará en el término de ocho días en esta Administracion de mi cargo y espresada Seccion para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de octubre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Debiendo esta Administracion dar conocimiento al heredero ó herederos de doña Dolores Per tierra de un asunto que les concierne, he dispuesto la publicacion del presente anuncio, á fin de que, llegado á noticia de la parte, pueda, en el término de 15 días, personarse en esta Administracion, Seccion primera, ó manifestar en otro caso el punto de su residencia.

Madrid 26 de octubre de 1867.—José Rivero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de junio próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado de la travesía de Zaragoza, en la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, importante su presupuesto 16.389 escudos y 279 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 escudos, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes. Y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 28 de octubre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado de la travesía de Zaragoza, en la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo propuesto por Real orden de 25 de octubre corriente, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la reedificacion de dos trozos de la cerca que divide la posesion del Retiro y el Jardin Botánico, y otras obras de reparacion en la Biblioteca y Herbario, cuyo presupuesto asciende á 2154 escudos y 996 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 407 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 25 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 escudos.

Madrid 25 de octubre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de

octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la reedificacion de dos trozos de la cerca que divide la posesion del Retiro y el Jardin Botánico, y otra obra de reparacion en la Biblioteca y Herbario, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Sentencia número 138.—En la villa y córte de Madrid, á 28 de setiembre de 1867: Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Riaza, entre partes de la una doña María Sanz Arroyo, y en su representacion los estrados del tribunal, y de la otra don Felipe Gil y Lucas y Juliana Gil, representado el primero por el Procurador don Ignacio de Santiago y Sanchez, y los últimos por los estrados del tribunal, mediante su no comparecencia, sobre defensa por pobre de la doña María Sanz Arroyo, para sustanciar una demanda de tercera, en cuyos autos ha sido Ministro Ponente habilitado el señor don Luis Vazquez Mondragon, y parte el señor Fiscal especial de Hacienda. Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que dictó en autos el Juez de primera instancia de Riaza con fecha 20 de diciembre del año último, Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia la espresada sentencia apelada, por la que se declara pobre para litigar á María Sanz Arroyo, con derecho á usar del papel sellado correspondiente, á gozar de los demas beneficios que la ley la concede, y no se hizo especial condenacion de costas. Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la forma que previene el artículo 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito de Posada Herrera.—Juan de Cárdenas.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el señor don Luis Vazquez Mondragon, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia, y Ministro Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesion pública, hoy 1.º de octubre, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—José M. de Quintas.

Corresponde á la letra con su original á que me remito y de que certifico, y para que conste y unir al rollo, es-tiendo la presente, visada por el señor Presidente, que firmo en Madrid á 1.º de octubre de 1867.—V.º B.º—Joaquin José Cervino.—José M. de Quintas.

Corresponde á la letra con su original, que obra en los autos seguidos en la Sala tercera de esta Audiencia por doña María Sanz Arroyo con don Felipe Gil Lucas, y Juliana Gil y el señor Fiscal especial de Hacienda, sobre defensa

por pobre de la primera para sustanciar una demanda de tercera de dominio á bienes embargados á su marido; cuyo pleito existe por ahora en mi poder, á que me remito y de que certifico como Escribano de Cámara de S. M. la Reina en dicho tribunal. Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial, espido la presente que firmo en Madrid á 25 de octubre de 1867.—José M. de Quintas, 839.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Ilmo. señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta córte, dictada ante el Escribano del mismo Juzgado don Pablo Gargantiel, se saca á la venta en subasta pública el día 22 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 13, priso principal, un pedazo de terreno existente en el término de Carabanchel Bajo, que cabe 5 fanegas, 8 celemines, 23 estadales y 57 pies cuadrados, ó sea una hectárea, 97 áreas y 94 centiáreas, de tercera clase: linde por Norte tierra de Valentin Baeza, Este con tierra de la viuda de don Antonio Pardo Castañeda, Sur camino de Boadilla y Oeste la Escuela de Artillería, tasado por agrimensor en 2003 rs. y 84 céntimos.

Madrid 29 de octubre de 1867.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel. 838.

Por providencia del Ilmo. señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta córte, refrendada por el Escribano don Lorenzo Maria de Sevilla, se sacan á pública subasta por término de ocho días varios muebles embargados á don Eduardo Garcia, vecino de esta capital, y depositados en don Carlos Cervera, habitante en la calle de la Comadre, núm. 18, y tasados en 24 escudos, cuyo acto del remate tendrá efecto en la sala de audiencia de dicho Juzgado, situado en la calle de la Magdalena, núm. 13 principal, el día 4 del próximo mes de noviembre y hora de las doce de su mañana.

Madrid 23 de octubre de 1867.—Licenciado Sevilla.—841.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano actuari, sustituto del Doctor Garcia Sancha, se pone á pública subasta por veinte días, con arreglo al art. 983 de la ley de enjuiciamiento civil, una casa en construccion, sita en esta córte, con fachadas á la plaza de las Cortes, y á las calles del Florin y del Turco, señalada con los números 2 por la primera de estas calles, y 16 por la segunda, y que forma parte de la manzana 270; cuya finca comprende una superficie de 16.016 pies, 34 centésimas, y ha sido tasada por el Arquitecto don Antonio Ruiz de Salces en la cantidad de 2.800.390 rs. vn., á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el día 26 del próximo mes de noviembre, á la

una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 31 de octubre de 1867.—Manuel Saez Hernandez.—840.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Se anuncia por término de quince dias la vacante de farmacéutico titular de esta villa de Perales de Tajuña, que consta de 394 vecinos, en la provincia de Madrid y partido judicial de Chinchon, con la dotacion anual de 1200 reales vellon, ó sean 120 escudos, con arreglo al censo de poblacion, segun el Real decreto de 3 de noviembre de 1864, pagados por trimestres vencidos. El contrato que se celebre no tendrá valor ni efecto hasta tanto que sea aprobado por la superioridad.

Perales de Tajuña 28 de octubre de 1867.—El Alcalde, Félix Garcia.

Alcaldía constitucional de Titulcia.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se saca en pública subasta la limpia de todos los álamos blancos, y corta de 100 árboles de la misma especie, en el soto del Collazo, de los propios de este pueblo, por el tipo de 90 escudos, y con estricta sujeción á las ordenanzas de montes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; y para su remate se ha señalado el dia 10 del mes de noviembre próximo venidero, en la casa consistorial de este pueblo y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamándolo licitadores.

Titulcia 29 de octubre de 1867.—El Alcalde, Rafael Carrascosa.

Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.

Hallándose terminada la formación de las parcelas de las fincas rústicas y urbanas de este término municipal, y debiendo procederse á su reconocimiento por los dueños de las mismas y autorizar su conformación, todos los propietarios forasteros ó ausentes se presentarán por sí ó por persona que les represente en la oficina de trabajos catastrales, sita en el piso bajo de las salas consistoriales, en el término de ocho dias, en los no feriados, pues pasado dicho plazo y teniendo en cuenta que es la segunda vez que se les cita por medio del *Boletín*, se hace presente á los interesados que de no presentarse los parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace notorio por el presente edicto en conformidad á lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de operaciones topográfico catastrales aprobado por Real decreto de 5 de agosto de 1867, debiendo advertirse, que si pasado el plazo de los ocho dias que concede la ley, no se presenta los interesados á reconocer y aceptar sus parcelas, se considerarán dichas fincas como del Estado, dando por terminados los trabajos.

Ciempozuelos 28 de octubre de 1867.—El primer teniente Alcalde, Nicolás Lopez de Toro.

Alcaldía constitucional de Getafe.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de construcción de un nuevo pilar abrevadero público de esta villa, segun se habia anunciado en el *Boletín Oficial* de 25 de setiembre último, este Ayuntamiento ha acordado, en virtud de la oportuna autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, proceder á segunda subasta de dichas obras, segun se previene en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, y señalado para su remate el dia 10 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales, sirviendo de tipo para la espresada subasta la cantidad de 673 escudos 101 milésimas en que han sido presupuestadas por el señor Arquitecto del distrito, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de dicho tipo.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de febrero é instrucción de 18 de marzo de 1852, quedando obligado el contratista á ejecutar las obras en el término de treinta dias, con entera sujecion al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Getafe 30 de octubre de 1867.—El Alcalde Presidente, Anastasio Cifuentes.

SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, órdenes circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de octubre último.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto mandando que en lo sucesivo los nombramientos de Capitanes generales y Gobernadores superiores civiles de Ultramar se hagan por la Presidencia del Consejo de Ministros (número 241).

Otro disponiendo que durante la ausencia de don Luis Gonzalez Brabo se encargue del despacho del Ministerio, el Subsecretario del mismo (251).

Reglamento de transportes militares por las vias férreas (254, 255 y 258).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes resolviendo algunas dudas sobre el cumplimiento de la ley hipotecaria (255).

Real decreto de indulto con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina (250).

Real orden sobre remision del índice de escrituras por las que se efectúa traslacion de dominio (250).

Otra sobre falta de espresion de los linderos en documentos antiguos (250).

Otra sobre protocolos de las Notarias suprimidas (252).

Otra sobre incompatibilidad de los Notarios por parentesco (252).

Otra prorogando los plazos para la formación de índices del Registro de la Propiedad (252).

Otra sobre inscripcion de una escritura en el Registro de la Propiedad (254).

Ministerio de Hacienda.

Real decreto marcando el derecho que han de satisfacer las máquinas-herramientas que se importen del extranjero (número 252).

Real orden sobre ascensos de los empleados en el ramo de Aduanas (252).

Reales decretos sobre negociacion de 50 millones de escudos nominales del Banco de España en billetes hipotecarios (253).

Real orden sobre redencion de censos (255).

Ministerio de Fomento.

Real orden mandando sacar á pública subasta las obras de alcantarillado del barrio de Recoletos (número 242).

Otra sobre inteligencia de la de 20 de enero de 1865 relativa á la franquicia de derechos por equipajes de viajeros que transiten por los caminos de hierro (257).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Beneficencia.—Distribucion del donativo de 3000 escudos hecho por S. M. la Reina para solemnizar sus cumpleaños y los dias de su augusta Esposa (número 245).

Se piden dos estados segun modelo, referentes al ramo de Beneficencia (245).

Relacion de las liquidaciones aprobadas del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por venta de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de octubre de 1858 (252).

Distribucion de 1000 escudos procedentes de un donativo de S. M. la Reina, y que se reservaron para limosnas particulares (259).

Bienes nacionales.—Circular sobre pago de honorarios á los peritos tasadores de bienes nacionales (247).

Real orden disponiendo se proceda á la desamortizacion de los bienes pertenecientes á las cofradías de la diócesis de Santiago (253).

Otra mandando se faciliten á los diocesanos los datos necesarios para hacer el arreglo parroquial (258).

Comercio.—Se anuncia la vacante de una plaza de corredor de número de Madrid (244).

Construcciones civiles.—Se anuncia el proyecto de prolongacion de las calles de la Princesa y de las Negras, y ensanche de la del Principe Pio (254).

Cuentas municipales.—Circular sobre alcances de las mismas (740).

Diputaciones provinciales.—Se convoca la de esta provincia para la segunda reunion ordinaria del corriente año (255).

Diversiones públicas.—Se encarga á los señores Alcaldes no toleren en sus respectivas jurisdicciones corridas de vacas ó novillos (244).

Elecciones.—Se convoca para eleccion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio (240).

Exposicion de París.—Circular acerca del destino que ha de darse á los objetos existentes en la misma (254).

Estadística.—Se recuerda la remision de los datos referentes á los individuos empleados como fuerza pública para seguridad de cosas y personas y de los que percibieron haberes de fondos municipales en el año 1866-67 (251).

Ferro-carriles.—Circular anunciando el deslinde del ferro-carril del Norte (245).

Subasta de los efectos abandonados en la estacion del mismo (258).

Hacienda.—Se pone en conocimiento de las corporaciones civiles de la provincia que los sujetos que se indican tienen datos referentes á los créditos comprendidos en la ley de 11 de julio sobre Deuda pública (256).

Instrucción pública.—Circular prohibiendo se cedan los locales destinados á escuelas para otros objetos ajenos á su instituto (259).

Otra recomendando el establecimiento de escuelas de adultos (248).

Relacion de los pueblos que no han participado la apertura de escuelas de adultos en el curso de 1867 á 1868 (256).

Jueces de paz.—Circular y modelo para las propuestas de estos funcionarios (257).

Minas.—Se aprueba el acuerdo de liquidacion y disolucion de la sociedad especial minera titulada el Hebreo (242).

Se admiten las solicitudes de registro de las minas Esperanza, San Francisco de Asis, y Veta Rica (257).

Obras públicas.—Se anuncia el sorteo para la amortizacion de acciones del empréstito provincial y del municipal de Colmenar de Oreja (254).

Actas de dichos sorteos (248).

Rectificacion á estas actas (250).

Presupuestos.—Circular sobre formacion de los adicionales á los ordinarios vigentes (255).

Real orden dejando sin efecto las recomendaciones de adquisicion de obras con cargo á los presupuestos municipales (254).

Propios.—Circular y modelo relativos al cuidado y conservacion de las fincas de esta clase (256).

Suministros.—Nota de los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de agosto último (240).

Rectificacion á la nota correspondiente al mes de julio (253).

Vigilancia.—Se pide un estado arreglado al modelo que se inserta de los individuos que en 1.º de octubre último se hallaban sujetos á la vigilancia de la Autoridad (255).

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre ensanche de las poblaciones en lo referente al impuesto territorial (número 238).

Otra sobre remision de expedientes de partidas fallidas (240).

Relacion de partidas fallidas por contribucion territorial y segundo semestre de 1866-67 (242, 243, 244, 247 y 249).

Circular sobre devolucion de derechos por importe de traslacion de dominio (253).

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Relacion de los Ayuntamientos que no se han presentado á percibir los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 por el semestre vencido en junio último (número 249).

Gobierno militar de la provincia y plaza de Madrid.

Relacion de los Alcaldes que no han remitido nota de los vecinos á quienes se han recogido las armas (número 245).

Circular sobre la inteligencia del bando para la recogida de armas (249).